



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--



RESOLUCIÓN No. 034.

Aguachica - Cesar

01 Octubre del 2026.

“Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de arboles aislados en terreno de dominio público presentada por el **CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA** con Nit No **902.075.533-8**, en cabeza de su Representante Legal **YULIETH LINED PALLARES GARZÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.007.320.932** cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que la señora **YULIETH LINED PALLARES GARZÓN** identificada con CC No **1.007.320.932**, expedida en Convención Norte de Santander actuando como Representante Legal del **CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA** con Nit No **902.075.533-8**, solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, mediante solicitud con radicado interno No. **11694** del 14 de septiembre de 2026, **solicitud de permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal de arboles aislados en terreno de dominio Público en jurisdicción del municipio de la Gloria -Cesar.**

A dicha solicitud se adjuntó la siguiente documentación de soporte:

- i. Solicitud de Aprovechamiento.
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Certificación secretario de planeación y obras publicas del municipio de la Gloria – Cesar.
- iv. Formato conformación de proponente plural.
- v. Contrato de obra publica entre el Municipio de la Gloria – Cesar y el Consorcio vial pavimentos la Gloria.
- vi. Formulario del Registro Unico Tributario (RUT)
- vii. Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- viii. Inventario Forestal.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de arboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

Qué relación con la solicitud presentada, es importante mencionar que, en cumplimiento del No. 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, así como para el desarrollo de actividades que puedan afectar el medio ambiente. Así mismo, el análisis y trámite de esta solicitud deben realizarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, correspondiente al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. El artículo 2.2.1.1.6.2 del citado decreto establece que el volumen no puede exceder de veinte (20) metros cúbicos anuales.

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, las autoridades ambientales se encuentran facultadas para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento asociados a licencias, permisos y demás instrumentos de control ambiental; no obstante, mediante la Resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por el Acto Administrativo No. 0238 del 23 de mayo del mismo año, no obstante, se estableció que no procede la liquidación ni el cobro de dichos servicios en los trámites regulados por el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, relativos a la poda o tala por emergencia, ni en solicitudes presentadas por personas naturales en zonas urbanas, entidades territoriales, comunidades indígenas o comunidades negras, sin perjuicio de que la dependencia competente pueda requerir el suministro del transporte necesario para la atención del trámite.

Para cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que este despacho, mediante el **Auto No.063 del 16 de septiembre del 2026**, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para realizar Aprovechamiento forestal de arboles aislados en terreno público, presentada por el **CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA** con Nit No **902.075.533-8**, en cabeza de su Representante Legal **YULIETH LINED PALLARES GARZÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.007.320.932**, quien inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la realización de la diligencia de inspección correspondiente. Como resultado de esta actividad, se presentó un informe técnico cuyos puntos más relevantes son los siguientes:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

ANTECEDENTES

Ante la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR fue radicado un oficio con documentos adjuntos, con el No. **11694** de fecha 14 de Septiembre del 2026, presentado **CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA** con Nit No **902.075.533-8**,

Solicita a CORPOCESAR el permiso para la erradicación de (43) árboles de especie campano, roble, payande, rabo de iguano, maiz tostado, naranjuelo, guacimo, mora, pimienta, y palma africana de conformidad con la normatividad ambiental vigente, localizados la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a expedir el Auto No. 063 del 16 de septiembre del 2026, emanado de la Coordinación GIT Seccional Aguachica – Cesar CORPOCESAR, mediante el cual en su Artículo segundo se ordena la práctica de diligencia de inspección técnica con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el **día 18 de Septiembre del 2026** con la intervención del funcionario **MIGUEL ANGEL JEREZ PICON COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA** y el profesional de Apoyo **OTONIEL RAMOS PEREZ**.

ANTECEDENTES.

Mediante oficio de solicitud bajo radicado No 11694 de 14 de septiembre del 2026 de Corpocesar, emitido por la señora YULIETH LINED PALLARES GARZÓN, identificada con C.C. 1.007.320.932 de Convención – Norte de Santander, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con identificación tributaria No. 902075533-8, presento ante CORPOCESAR solicitud de aprovechamiento forestal (árboles aislados) en el marco del proyecto "Construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural La Gloria – Puerto Regidor", en primera fase, municipio de la Gloria, Cesar.

En consecuencia, se emitió el Auto No. 063 del 16 de septiembre del 2026, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Aguachica de Corpocesar, el cual establece "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar", y ordeno la práctica de una diligencia de inspección técnica, con el fin de evaluar la viabilidad de la intervención solicitada, para ello delego a los servidores



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

públicos Miguel Angel Jerez Picon, Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional Aguachica de Corpocesar y Otoniel Ramos Perez, profesional de apoyo de Corpocesar.

1. SITUACIÓN ENCONTRADA.

En cumplimiento del Auto No. 063 del 16 de septiembre del 2026, se realizó diligencia de inspección técnica el día 18 de septiembre de 2026 en terreno de dominio público adyacente a la vía rural "La Gloria – Puerto Regidor" en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, contando con la participación de Miguel Angel Jerez Picon, Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional Aguachica de Corpocesar y Otoniel Ramos Perez, profesional de apoyo de Corpocesar y el acompañamiento del ingeniero Diomar Baquero Ballena por parte del usuario CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA, llevando a cabo el siguiente orden del día:

- a. Socialización del contexto de la diligencia de inspección con los presentes.*
- b. Recorrido en campo para la verificación de cada uno de los árboles inmersos en el inventario forestal suministrado en la solicitud.*
- c. Toma de registro fotográfico.*
- d. Toma de datos representativos en campo.*

*Durante el recorrido en campo se verificaron una totalidad de cuarenta y tres (43) árboles, destacándose entre ellas especies arbóreas como el campano (*Samanea saman*), roble (*Tabebuia rosea*), payandé (*Pithecellobium dulce*), rabo de iguano (*Piptadenia retusa*), maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), naranjuelo (*Crateva tapia*), guácimo (*Guazuma Ulmifolia*), mora (*Morus alba*), pimienta (*Piper nigrum*) y palma africana (*Elaeis guineensis*). Por otro lado, se observaron características en los árboles inspeccionados, destacando su morfología, siendo sus copas foliares, unas altamente densas, otras con bajo follaje, siendo unas elevadas y otras bajas; de igual forma, la gran mayoría con una estructura de anclaje de sus raíces en buenas condiciones; y finalmente, el soporte mecánico de sus ejes centrales (fustes) correspondiente a las cortezas evidenciadas en buen estado.*

1.1. Ubicación geográfica.

En la imagen No. 1 se evidencia la localización georreferenciada de los árboles inspeccionados en terreno de dominio público de la vía rural "La Gloria – Puerto Regidor" en jurisdicción del municipio de La Gloria, Cesar;

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.



Imagen 1. Georreferenciación de los árboles inspeccionados en terreno de dominio público de la vía rural "La Gloria – Puerto Regidor" en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar.
Fuente: Google Earth.

A continuación, se observa el registro fotográfico tomado durante la inspección de una muestra de los árboles solicitados para el aprovechamiento forestal a través de tala ubicados en terreno de dominio público de la vía rural "La Gloria – Puerto Regidor" en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar:

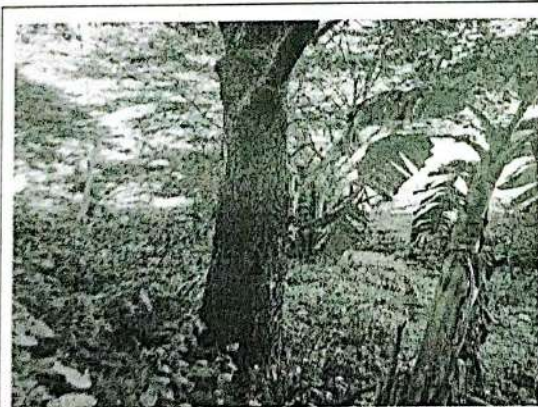


Imagen 2. Verificación de árboles a intervenir a través de tala de la especie campano. **Fuente:** autores.



Imagen 3. Verificación de árboles a intervenir a través de tala de la especie roble. **Fuente:** autores.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

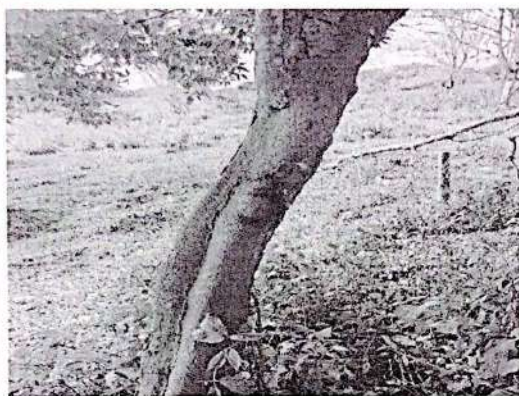


Imagen 4. Verificación de árboles a intervenir a través de tala de la especie payandé. **Fuente:** autores.

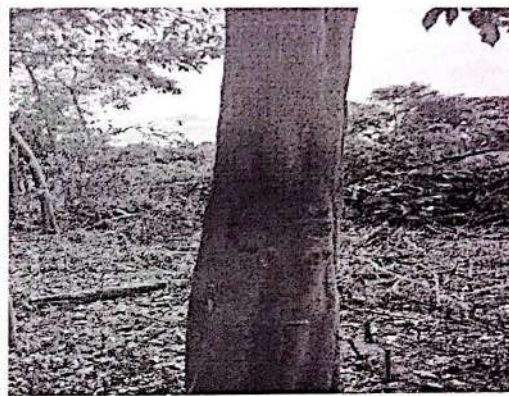


Imagen 5. Verificación de árboles a intervenir a través de tala de la especie rabo de iguano. **Fuente:** autores.

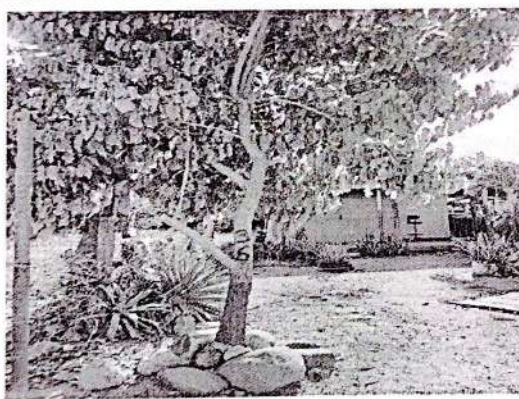


Imagen 6. Verificación de árboles a intervenir a través de tala de la especie maíz tostado. **Fuente:** autores.

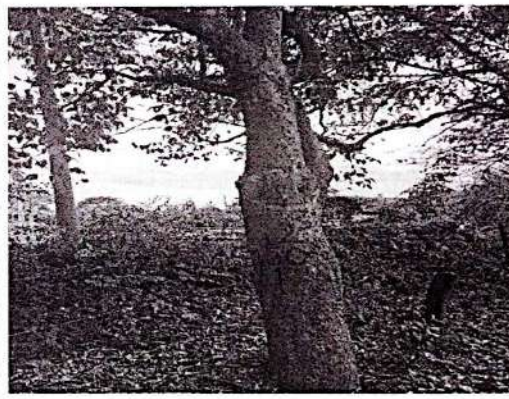


Imagen 7. Verificación de árboles a intervenir a través de tala de la especie naranjuelo. **Fuente:** autores.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

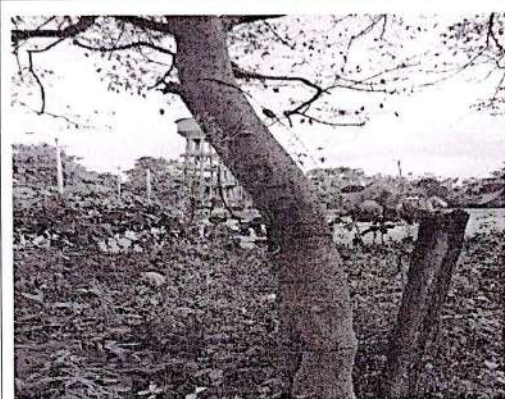


Imagen 8. Verificación de árboles a intervenir a través de tala de la especie guácimo. **Fuente:** autores.



Imagen 9. Verificación de árboles a intervenir a través de tala de la especie mora. **Fuente:** autores.

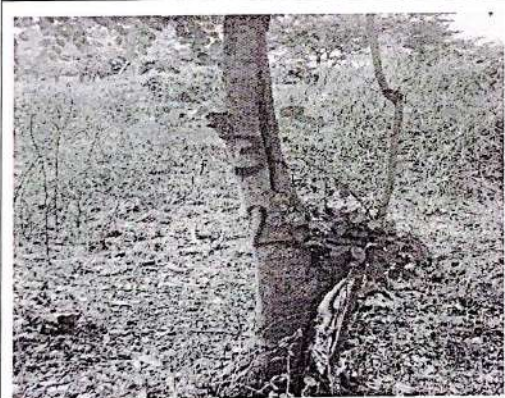


Imagen 10. Verificación de árboles a intervenir a través de tala de la especie pimienta. **Fuente:** autores.

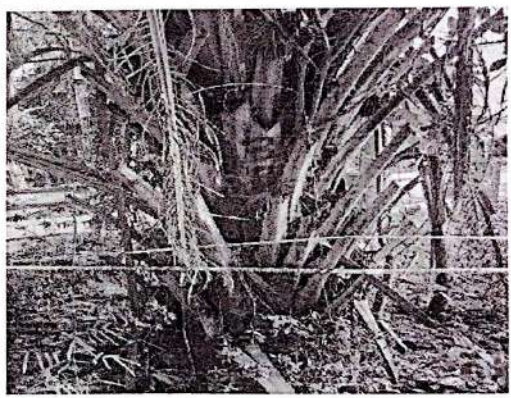


Imagen 11. Verificación de árboles a intervenir a través de tala de la especie palma africana. **Fuente:** autores.

1.2. Especies para aprovechar, número de árboles, altura, diámetros y volumen total.

En la tabla No. 1 se presenta el inventario forestal con las especificaciones técnicas de los árboles solicitados para el aprovechamiento forestal a través de tala, ubicados en terreno de dominio público de la vía rural "La Gloria – Puerto Regidor" en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

Tabla 1. Inventario forestal de los árboles aislados ubicados en terreno de dominio público de la vía rural "La Gloria – Puerto Regidor" en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL									
No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Área Basal (m ²)	Altura Total (m)	Factor morfológico	Volumen Total	Coordenadas	
								N	W
1	Campano	Samanea saman	0,37	0,108	12	0,7	0,903	8.63298810	-73.81234527
2	Roble	Tabebuia rosea	0,22	0,038	11	0,7	0,293	8.63301337	-73.81234259
3	Payandé	Pithecellobium dulce	0,2	0,031	8	0,7	0,176	8.63301520	-73.81233389
4	Roble	Tabebuia rosea	0,27	0,057	11	0,7	0,441	8.63304395	-73.81229457
5	Payandé	Pithecellobium dulce	0,6	0,283	11	0,7	2,177	8.63297350	-73.81246834
6	Rabo de iguano	Piptadenia retusa	0,3	0,071	12	0,7	0,594	8.63297419	-73.81250533
7	Rabo de iguano	Piptadenia retusa	0,3	0,071	11	0,7	0,544	8.63297419	-73.81250533
8	Rabo de iguano	Piptadenia retusa	0,75	0,442	12	0,7	3,711	8.63296774	-73.81253446
9	Roble	Tabebuia rosea	0,16	0,020	10	0,7	0,141	8.63295909	-73.81255784
10	Roble	Tabebuia rosea	0,22	0,038	10	0,7	0,266	8.63293612	-73.81260137
11	Roble	Tabebuia rosea	0,25	0,049	10	0,7	0,344	8.63293432	-73.81261936
12	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,96	0,724	10	0,7	5,067	8.63292359	-73.81263878



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de arboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

13	Roble	Tabebuia rosea	0,3 2	0,08 0	11	0,7	0,619	8.632908 97	- 73.812585 34
14	Roble	Tabebuia rosea	0,1 5	0,01 8	9	0,7	0,111	8.632937 32	- 73.812655 23
15	Roble	Tabebuia rosea	0,1 7	0,02 3	9	0,7	0,143	8.632931 76	- 73.812678 90
16	Rabo de iguano	Piptadenia retusa	0,4	0,12 6	12	0,7	1,056	8.632926 74	- 73.812726 86
17	Roble	Tabebuia rosea	0,3 5	0,09 6	11	0,7	0,741	8.632889 09	- 73.812655 99
18	Rabo de iguano	Piptadenia retusa	0,3 3	0,08 6	12	0,7	0,718	8.632885 16	- 73.812695 81
19	Campan o	Samanea saman	0,4	0,12 6	12	0,7	1,056	8.632885 16	- 73.812695 81
20	Naranjue lo	Crateva tapia	0,4 6	0,16 6	9	0,7	1,047	8.632883 25	- 73.812751 84
21	Roble	Tabebuia rosea	0,2	0,03 1	9	0,7	0,198	8.632916 50	- 73.812754 54
22	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,1 2	0,01 1	8	0,7	0,063	8.632896 05	- 73.812780 82
23	Roble	Tabebuia rosea	0,3	0,07 1	12	0,7	0,594	8.632915 27	- 73.812846 15
24	Guácimo	Guazuma Ulmifolia	0,3 7	0,10 8	10	0,7	0,753	8.632879 58	- 73.812848 62
25	Roble	Tabebuia rosea	0,1 8	0,02 5	7	0,7	0,125	8.632906 99	- 73.812900 69
26	Roble	Tabebuia rosea	0,1 6	0,02 0	9	0,7	0,127	8.632926 54	- 73.812887 73
27	Roble	Tabebuia rosea	0,1 6	0,02 0	7	0,7	0,099	8.632926 54	- 73.812887 73



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--



CÓDIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de arboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

28	Campano	Samanea saman	0,4	0,12 6	13	0,7	1,144	8.632906 74	- 73.812952 02
29	Guácimo	Guazuma Ulmifolia	0,2 6	0,05 3	9	0,7	0,334	8.632839 14	- 73.812952 97
30	Mora	Morus alba	0,3	0,07 1	9	0,7	0,445	8.632827 14	- 73.813023 78
31	Payandé	Pithecellobium dulce	0,1 9	0,02 8	8	0,7	0,159	8.632827 14	- 73.813023 78
32	Pimienta	Piper nigrum	0,1 4	0,01 5	6	0,7	0,065	8.632873 85	- 73.813038 98
33	Palma africana	Elaeis guineensis	0,7	0,38 5	7	0,7	1,886	8.632757 26	- 73.812727 83
34	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,8	0,50 3	6	0,7	2,111	8.632551 51	- 73.813434 39
35	Naranjuelo	Crateva tapia	0,5	0,19 6	6	0,7	0,825	8.632608 87	- 73.813476 59
36	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,1 2	0,01 1	4	0,7	0,032	8.632708 40	- 73.813539 96
37	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,3	0,07 1	4	0,7	0,198	8.632804 33	- 73.813612 39
38	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,8	0,50 3	7	0,7	2,463	8.633090 13	- 73.813797 35
39	Mora	Morus alba	0,2 5	0,04 9	6	0,7	0,206	8.633188 72	- 73.813863 21
40	Naranjuelo	Crateva tapia	0,3 3	0,08 6	5	0,7	0,299	8.633435 62	- 73.813903 32
41	Naranjuelo	Crateva tapia	0,3	0,07 1	6	0,7	0,297	8.633445 33	- 73.813905 88
42	Naranjuelo	Crateva tapia	0,4	0,12 6	6	0,7	0,528	8.633456 86	- 73.813912 18



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

43	Naranjuelo	Crateva tapia	0,33	0,086	6	0,7	0,359	8.63348345	-73.81392390
Totales				5,316			33,455		

Luego de realizar la inspección de evaluación con referencia al inventario forestal suministrado por el peticionario, se verificaron los parámetros de cada uno de los árboles a intervenir, analizando los cuarenta y tres (43) árboles solicitados para tala, estos ubicados en terreno de dominio público de la vía rural "La Gloria – Puerto Regidor" en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, los cuales se detallan en la **tabla No. 1**, con un volumen total a talar de treinta y tres coma cuatrocientos cincuenta y cinco metros cúbicos (33,455 m³).

A continuación, se describen los aspectos conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en la Sección 9 del Artículo 2.2.1.1.9.4. descrito en su párrafo:

Aspectos históricos.

El área donde se encuentran los especímenes arbóreos evaluados en la vía rural "La Gloria – Puerto Regidor" en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, se reconoce como un corredor vial representativo, por tanto, históricamente las especies arbóreas han sido un referente ambiental del territorio.

Aspectos culturales.

Estos árboles forman parte del ecosistema natural, proporcionando sombrío medio y buen anclaje al suelo, sin embargo, culturalmente las especies arbóreas no se registran como referente en el territorio.

Aspectos paisajísticos.

Son árboles con sombrío adecuado, con una buena copa arbórea, dado que ofrecen un atractivo paisajístico, siendo las especies arbóreas referentes paisajístico en las áreas rurales del territorio.

1.3. Sistema de aprovechamiento.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual - mecánica, por tanto, se intervendrá a través de tala únicamente los árboles que se describieron en la **tabla No. 1** y se anotaron en el presente informe.

1.4. Extensión del área a intervenir con el aprovechamiento.

El área para intervenir con la intervención forestal es de cinco coma trescientos dieciséis metros cuadrados (5,316 m²) es equivalente a 0,0005316 hectáreas.

1.5. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

Teniendo en cuenta la cantidad de árboles se estipula que el aprovechamiento forestal para intervención a través de tala se realizará en un lapso de tiempo de seis (6) meses.

2. CONCEPTO TÉCNICO.

*En virtud de la evaluación realizada en campo, la información aportada por el usuario y el análisis técnico efectuado, se considera viable autorizar intervención forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, consistente en la tala de cuarenta y tres (43) individuos arbóreos, localizados en la vía rural "La Gloria – Puerto Regidor" en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, correspondientes a las especies campano (*Samanea saman*), roble (*Tabebuia rosea*), payandé (*Pithecellobium dulce*), rabo de iguano (*Piptadenia retusa*), maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), naranjuelo (*Crateva tapia*), guácimo (*Guazuma Ulmifolia*), mora (*Morus alba*), pimienta (*Piper nigrum*) y palma africana (*Elaeis guineensis*), conforme a lo identificado en el inventario forestal expuesto en la **tabla No. 1** del presente informe técnico.*

Además, la actividad de tala de los especímenes arbóreos, se conceptúa su viabilidad de intervención, bajo la condición que se realice exclusivamente con el fin de garantizar el espacio requerido para el desarrollo del proyecto con objeto relacionado a la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural "La Gloria – Puerto Regidor" primera fase en el municipio de La Gloria, departamento del Cesar.

*Adicionalmente, si bien es cierto en el inventario forestal se detallan las especies arbóreas de campano (*Samanea saman*) y roble (*Tabebuia rosea*), por tanto, se encuentran cobijadas por la medida de veda temporal establecida por la Corporación a través de la Resolución 0035 del 28 de enero de 2026, el caso objeto de análisis se enmarca dentro de las excepciones previstas en el artículo cuarto de la citada Resolución, el cual establece que podrán autorizarse intervenciones cuando se trate de situaciones de interés público o cuando existan obstáculos técnicos inevitables para la ejecución de obras públicas o privadas legalmente autorizadas, siempre que la intervención sea estrictamente necesaria y proporcional.*

En el presente caso particular se constató técnicamente que:

- Se evidenciaron tres (3) de los árboles de la especie campano (*Samanea saman*) y catorce (14) árboles de la especie roble (*Tabebuia rosea*) del objeto de la solicitud, se encuentran localizados en la vía rural "La Gloria – Puerto Regidor" en jurisdicción del municipio de la Gloria – Cesar.*
- Que la intervención a través de tala, en es específico de estas especies arbóreas corresponde a diecisiete (17) individuos aislados, no formando parte de una cobertura boscosa.*
- La ejecución de la obra constituye una actuación de interés vinculada proyecto con objeto relacionado a la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural "La Gloria – Puerto Regidor" primera fase en el municipio de La Gloria, departamento del Cesar.*



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--



Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

- *El volumen resultante del aprovechamiento de siete coma treinta y cuatro (7,34 m³) corresponde a las especies campano (*Samanea saman*) y roble (*Tabeiua rosea*) no será objeto de comercialización, condición exigida expresamente por el artículo 4 de la Resolución 0035 del 28 de enero de 2026 emitida por Corpocesar.*
- *Se estableció medida de compensación consistente en reposición en relación de 1:5 con especies nativas recomendadas presentes en el territorio.*

*En consecuencia, se conceptúa técnicamente viable y procedente la autorización para la tala de los individuos aislados de la especie campano (*Samanea saman*) y roble (*Tabeiua rosea*) al configurarse la excepción prevista en el numeral C del Artículo 4 de la Resolución 0035 del 28 de enero de 2026, por tratarse de una actividad para la ejecución de una obra pública legalmente autorizada.*

De acuerdo con el análisis realizado a la ubicación de las coordenadas de los individuos arbóreos evaluados en campo, estos se ubican fuera de áreas protegidas y zonas de reserva forestal de la Ley segunda de 1959.

Así mismo, se establece que los individuos evaluados no representan en su mayoría, valores históricos, culturales o paisajísticos significativos que restrinjan su intervención.

Los productos forestales provenientes de la actividad de tala descrita anteriormente no serán objeto de comercialización.

Finalmente, desde el punto de vista técnico, se conceptúa favorable la solicitud de intervención forestal a través de tala, condicionada al cumplimiento de las obligaciones ambientales que se establezcan en el acto administrativo correspondiente.

3. CONCLUSIONES.

*Teniendo en cuenta la situación encontrada durante la evaluación en campo con referencia a la descripción del inventario forestal de la **tabla No. 1** del presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:*

- 3.1. Se atiende a solicitud presentada por la señora YULIETH LINED PALLARES GARZÓN, identificada con C.C. 1.007.320.932 de Convención – Norte de Santander, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con identificación tributaria No. 902075533-8, para gestionar la autorización de intervención forestal de cuarenta y tres (43) árboles aislados para tala, conformados por las especies arbóreas descritas en el inventario forestal de la tabla No. 1, localizados en la vía rural "La Gloria – Puerto Regidor" en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar.*
- 3.2. Durante la diligencia de inspección técnica se identificó la necesidad de intervención de los individuos arbóreos evaluados, la cual comprende la tala de cuarenta y tres (43) individuos, teniendo en cuenta la finalidad de garantizar el espacio requerido para el desarrollo del proyecto con objeto relacionado a la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural "La Gloria – Puerto Regidor" primera fase en el municipio de La Gloria, departamento del Cesar.*



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

- 3.3. En el recorrido de evaluación mediante inspección ocular a los árboles presentes en el inventario forestal inmerso en la tabla No. 1, se detectaron características morfológicas, siendo sus copas foliares, unas altamente densas, otras con bajo follaje, siendo unas elevadas y otras bajas; de igual forma, la gran mayoría con una estructura de anclaje de sus raíces en buenas condiciones; y finalmente, el soporte mecánico de sus ejes centrales (fustes) correspondiente a las cortezas evidenciadas en buen estado.
- 3.4. Para la ejecución de las actividades de tala, se deberá garantizar que el procedimiento se realice técnicamente, aplicando practicas adecuadas de desrame y corte, con el fin de evitar daños a predios colindantes, transeúntes, redes de servicios públicos y demás elementos presentes en el área de intervención.
- 3.5. El volumen total estimado de los árboles a erradicar es de treinta y tres coma cuatrocientos cincuenta y cinco metros cúbicos ($33,455 \text{ m}^3$), correspondientes a los cuarenta y tres (43) individuos arbóreos de las especies estipuladas conforme a lo establecido en el inventario forestal relacionado en la tabla No. 1 del presente informe técnico.
- 3.6. Se determina la necesidad de implementar medidas de compensación forestal para la intervención de los individuos arbóreos, estableciendo una relación de reposición de uno (1) a cinco (5), es decir, la siembra de cinco (5) árboles por cada individuo erradicado, para un total de doscientos quince (215) árboles.
- 3.7. Teniendo en cuenta los parámetros de las especies arbóreas, y que cuentan con DAP mayor a 0,10 metros, existen causales justificadas para conceder autorización para la tala de los cuarenta y tres (43) árboles relacionados en la **tabla No. 1** del presente informe técnico.

4. INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

En el presente caso no aplica, debido a que los productos maderables resultantes del presente aprovechamiento forestal no serán comercializados.

5. RECOMENDACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer las siguientes obligaciones:

- 5.1. El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización, para la intervención forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público.
- 5.2. Talar exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en concordancia al inventario forestal detallado en la **tabla No. 1** del presente informe técnico.
- 5.3. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
- 5.4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

- 5.5. *Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.*
- 5.6. *El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal mediante la tala de los árboles permisionados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).*
- 5.7. *Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.*
- 5.8. *Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las comunidades de la zona de influencia del proyecto, organizaciones sociales o los municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la empresa debe allegar en el informe técnico, la información de soporte respectiva.*
- 5.9. *Realizar la disposición final adecuada, de los productos sobrantes de la tala (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados (el relleno sanitario), evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías, caminos, o que sean utilizados en la producción de carbón vegetal.*
- 5.10. *Durante la tala de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.*
- 5.11. *Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de tala de los árboles autorizados.*
- 5.12. *El permisionario debe sembrar durante el término de los próximos seis (6) meses contados a partir de la notificación, doscientos quince (215) árboles, teniendo en cuenta la relación 1 a 5 por cada árbol talado, con una altura mínima de 1 metro para cada individuo arbóreo a compensar, estos sembrados en zonas adecuadas, y efectuar el cuidado y mantenimiento de los árboles durante un periodo mínimo de tres (3) años a partir de su establecimiento. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- 5.13. *El autorizado queda obligado a garantizar la supervivencia de cada árbol hasta por tres (3) año después de plantados, reponiendo cada individuo arbóreo ante la pérdida causada durante este periodo.*
- 5.14. *Los árboles para remplazar a los erradicados deben ser de especies recomendadas e idóneas teniendo en cuenta el espacio disponible donde serán sembrados, seleccionando así exclusivamente las especies nativas del territorio.*
- 5.15. *Informar a la Corporación cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.*
- 5.16. *Los soportes que evidencien las actividades realizadas deben ser radicadas físicamente en ventanilla única de Corpocesar o su defecto digital a través del correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co para que reposen en el expediente CGSA-044-2026.*
- 5.17. *En caso del incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.*

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

Que mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por el **CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA** con Nit No **902.075.533-8**, en cabeza de su Representante Legal **YULIETH LINED PALLARES GARZÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.007.320.932** cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

PARÁGRAFO: Se autoriza el aprovechamiento forestal de (43) árboles de la especie campano (Samanea samán), roble (Tabebuia rosea), payandé (Pithecellobium dulce), rabo de iguano (Piptadenia retusa), maíz tostado (Coccoloba acuminata), naranjuelo (Crateva tapia), guácimo (Guazuma Ulmifolia), mora (Morus alba), pimienta (Piper nigrum) y palma africana (Elaeis guineensis). inventariado en la tabla 1. El volumen total de biomasa a talar es de treinta y tres coma cuatrocientos cincuenta y cinco metros cúbicos (33,455 m³).

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER al permiso de la señora **YULIETH LINED PALLARES GARZÓN** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.007.320.932** las siguientes obligaciones:

1. Previo al aprovechamiento forestal de los árboles autorizados y en el área inmediata de intervención, se deberá realizar el ahuyentamiento preventivo de la fauna silvestre que eventualmente pueda estar utilizando el individuo arbóreo como refugio, percha temporal, sitio de alimentación o caza. Esta actividad deberá ejecutarse de manera cuidadosa y controlada, verificando visualmente la presencia de mamíferos pequeños (p. ej., ardillas), reptiles (p. ej., iguanas o serpientes) y aves, con el fin de permitir su desplazamiento seguro antes de iniciar las labores de tala, reduciendo y mitigando cualquier posible afectación sobre la fauna asociada, especialmente considerando que la intervención se realiza sobre 43 árboles en zona rural.
2. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
3. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y demás consideraciones pertinentes. Así mismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

- de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del apeo.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 5. Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes
 6. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
 7. El autorizado queda obligado a reponer dentro del término de la presente Resolución una vez ejecutoriada, un número de árboles en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será una cantidad de doscientos quince (215) árboles a reponer de especies nativas arbóreas de la región, con alturas mínimas de un (1,) metro; se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (3) años con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas silviculturales de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y sanitarias de ser necesarias, además de su respectiva densidad de siembra, plateo y resiembras. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 8. La reposición forestal deberá realizarse preferiblemente en el área de influencia del predio objeto del aprovechamiento o, en caso de imposibilidad debidamente justificada, en áreas de importancia para la conservación dentro de la subzona hidrográfica, en los portafolios regionales de compensación, en áreas protegidas con acciones definidas en sus planes de manejo vigentes, o en aquellas registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, indicando las áreas seleccionadas para la plantación, el método de siembra con individuos de altura mínima de un (1,) metro, las medidas de aislamiento para evitar el ingreso de semovientes y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento de los individuos por el término de un (3) años, mediante tres (3) jornadas técnicas que contemplen control fitosanitario, fertilización, podas de formación y mantenimiento, densidad adecuada de siembra, plateo, resiembras y la actualización de la ubicación georreferenciada, notificando a CORPOCESAR el inicio de las actividades y el cronograma de mantenimiento silvicultural. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 9. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.
 10. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.

Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de arboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

11. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorgar el permiso para la intervención del aprovechamiento forestal.
12. Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal según aplique de acuerdo con las normativas externas e internas que rige a la corporación. (SI APLICA)
13. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación. (SI APLICA)
14. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la señora **YULIETH LINED PALLARES GARZÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.007.320.932**

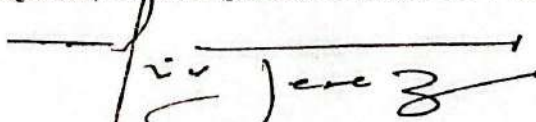
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor **Procurador Judicial II Ambiental y Agrario** y al señor **Alcalde y/o Representante legal del Municipio la Gloria - Cesar** o quien haga sus veces.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Aguachica – Cesar a los un día (01) días del mes de Octubre del 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. 034 del 01 de Octubre del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de arboles aislados en terreno de dominio público presentada por el CONSORCIO VIAL PAVIMENTOS LA GLORIA con Nit No 902.075.533-8, en cabeza de su Representante Legal YULIETH LINED PALLARES GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.320.932 cuyo objeto es la construcción de la glorieta y pavimento flexible de la vía rural la Gloria – Puerto Regidor, primera fase en el Municipio de la Gloria – Cesar.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO Profesional de Apoyo.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

EXPEDIENTE: CGSA-044-2026.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306